

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 378 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0118261

Señores

COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. No se señalaron clases en la solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se verificó que, si bien en la solicitud se señalaron clases en la casilla “Actividades”, estas corresponden a los códigos del Decreto 755 de 1972 y no a las clases de la Clasificación Internacional de Niza, que es la referencia normativa aplicable para efectos del depósito.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.6 del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, “las actividades económicas realizadas bajo el nombre comercial, o que se realicen en el establecimiento comercial distinguido con la enseña objeto del depósito, para efectos de su inscripción, deben encuadrarse en la clase o clases de la Clasificación Internacional de Niza que correspondan”. En consecuencia, las actividades declaradas deben ajustarse estrictamente a dicha clasificación y no a los códigos del Decreto 755 de 1972.

Adicionalmente, es importante precisar que las clases comprendidas entre la 1 y la 34 identifican la actividad de elaboración del producto correspondiente a la respectiva clase.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del establecimiento de comercio, con la Clasificación Internacional de Niza, toda vez que esta información no fue incluida en la solicitud.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. Existencia de depósito previo de nombre o enseña comercial idéntico al solicitado.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar la existencia de una enseña comercial idéntica a la pretendida: KOKORIKO con expediente 922700080, número de certificado 05392, depositado a nombre de KOKORIKO S.A.S.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Indique de manera clara y expresa, mediante la respuesta a este requerimiento, si desea continuar con la solicitud presentada o si, por el contrario, decide desistir de la misma.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 378 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0118261

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

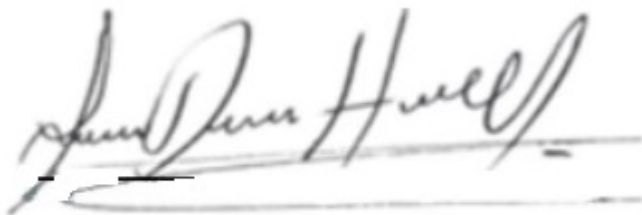
Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (e)